

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (030) – 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y EDGAR
RODRIGO SUAREZ RUEDA.**

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES JURIDICAS INHERENTES A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	EDGAR RODRIGO SUAREZ RUEDA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 11.231.199 Expedida en La Calera
DIRECCIÓN:	AVENIDA 2 No. 9 - 79, DEL MUNICIPIO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.933.326,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CINCO (5) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) PRIMER PAGO DE FRACCIÓN DE MES CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.333.330) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES., CINCO (05) PAGOS MENSUALES por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, Y UN ÚLTIMO PAGO DE FRACCIÓN DE MES CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.599.996) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000409 DEL 08 DE JULIO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2231202, 2221202, 2211202, 211201 DENOMINADA HONORARIOS, REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y ASESORIAS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente Encargada de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, Encargada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, y por otra parte el señor **EDGAR RODRIGO SUAREZ RUEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.231.199 Expedida en La Calera, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Acuerdo No 004 de 1997, modificado por el acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos: a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad

que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Que la Empresa debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del Municipio de Chía, bajo los parámetros de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. Que es pilar de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios, garantizar el cabal cumplimiento de principios tales como el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de las funciones. Que conforme a lo expuesto y para dar cumplimiento las funciones propias de EMSERCHIA E.S.P., se profieren diversos actos administrativos, los cuales deben acatar las disposiciones de orden constitucional, legal, y demás normatividad vigente, que sirva de soporte para cualquier decisión; por lo cual se hace necesario contar con un profesional que asesore todo lo relacionado en temas jurídicos, toda vez que, en ocasiones se presenta represamiento, por lo que se requiere en cumplimiento a los postulados descritos evacuar en debida forma y tiempo oportuno. Adicionalmente desde las diferentes Direcciones y Áreas, se manejan varios temas relacionados directamente con las funciones de la Empresa que requieren de un oportuno y constante acompañamiento legal, tan es así que se hace necesario y pertinente realizar la contratación de un profesional en el derecho con experiencia en Empresa de servicios Públicos Domiciliarios. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., no cuenta en su planta de personal con el recurso humano necesario y suficiente para que apoye las actividades, inherentes al funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. Que conforme al Acuerdo No. 011 de 2017 por el cual se adopta el Manual procedimientos para la contratación, establece que EMSERCHIA E.S.P., en caso de Contratos de Prestación de Servicios profesionales, podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato." 2. Que la Gerente (E.), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000409 de fecha 08 de Julio de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR, APOYAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES JURIDICAS INHERENTES A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Brindar Asesoría Jurídica y emitir conceptos jurídicos respecto de los asuntos que sean puestos en su conocimiento por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación, relacionados con el ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 2. El contratista deberá asesorar y apoyar en la proyección de los actos administrativos, respuestas a peticiones, estudios previos, contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. 3. El contratista deberá Asesorar a las diferentes direcciones y jefaturas de la Empresa en la interpretación de las normas constitucionales y legales, para garantizar una adecuada toma de decisiones, y mantener la unidad de criterio en la interpretación y aplicación de las disposiciones en el campo de acción de LA EMPRESA. 4. El contratista deberá atender las consultas jurídicas relativas a los objetivos y funciones de LA EMPRESA. 5. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del contrato haga la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 6. El contratista deberá capacitar a los funcionarios de la Empresa, en temas de contratación del Régimen especial, en todas sus etapas Precontractual, Contractual y Post contractual. 7. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos o proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador, un constructor, un suscriptor y/o usuario. 8. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos

establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados; 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato; 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar; 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.933.326,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago de fracción de mes correspondiente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.333.330) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES., Cinco (05) pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, y un último pago de fracción de mes correspondiente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.599.996) M/CTE, incluido impuestos que le sean aplicables, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración,

ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más.

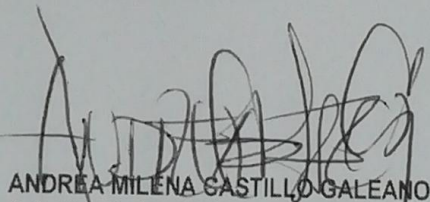
PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA,

a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **EDGAR RODRIGO SUAREZ RUEDA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.231.199 Expedida en La Calera, en la dirección **AVENIDA 2 No. 9 - 79, DEL MUNICIPIO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA**, Teléfono celular 3138124047, Email: erodrigosuarez@yahoo.com.mx y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

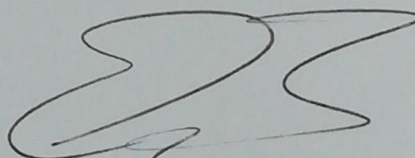
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota –
Gerente (E.) – EMSECHIA E.S.P.



EDGAR RODRIGO SUAREZ RUEDA
C.C. No. 11.231.199 expedida en La Calera
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria DJC
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación